



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Específico

de la Revisión y Fiscalización Superior

Municipio de Culiacán

Auditoría No. E010/2022





Municipio de Culiacán, Sinaloa

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente a la Auditoría número E010/2022

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	3
II.- Criterios de Selección	3
III.- Objetivo	3
IV.- Alcance de la Auditoría	4
V.- Antecedentes.....	4
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	5
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	6
VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	26
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	26
X.- Síntesis de Resultados y Acciones Promovidas.....	27
XI.- Impacto de las Observaciones.....	28
XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	28
XIII.- Dictamen.....	29
XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	30



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos de la cuenta pública estatal o municipal, así como a las demás entidades fiscalizadas, esto, una vez que el Congreso del Estado apruebe el dictamen correspondiente y éste se publique en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, o en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Sin embargo, cuando la revisión y fiscalización de la cuenta pública procede de una denuncia fundada con documentos o evidencias que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios patrimoniales al Estado y a los Municipios en relación con el ingreso, egreso, hacienda pública y a los Entes Públicos Estatales o Municipales, en relación con el ingreso, egreso y al patrimonio, este órgano de fiscalización superior, procede a iniciar las investigaciones respectivas y de ser procedente ordena la práctica de una Auditoría Específica, la cual versa únicamente en relación a conceptos específicos vinculados de manera directa con la denuncia presentada.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XIII, XIV y XV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 69 Bis A, 75 Bis, 75 Bis A, 75 Bis B, 75 Bis C, 75 Bis D, 75 Bis E, 75 Bis F, 75 Bis G y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría financiera por los presuntos hechos irregulares y, con base a los resultados obtenidos, se integra el Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior del **Municipio de Culiacán, Sinaloa**, correspondiente a la Auditoría número E010/2022.



I.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de Auditoría: E010/2022.

Título de la Auditoría: Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, en relación a la Denuncia contenida en el expediente número 002/2022.

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera.

II.- Criterios de Selección

Criterios Irrefutables:

Denuncia fundada y motivada: En caso de existir una denuncia fundada con documentos y evidencias mediante los cuales se presume el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos o de su desvío, en los supuestos establecidos en la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa presentada por cualquier persona ante el Congreso del Estado, a la Comisión de Fiscalización o directamente a la Auditoría Superior del Estado.

Criterios Ponderables:

Entidades cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que han sido objeto de algún señalamiento de presuntas fallas administrativas o dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidos a través de diversos medios de comunicación, o bien, por algún organismo ciudadano.

III.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 28 de abril de 2022 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el expediente de denuncia número 002/2022, derivada de denuncia ciudadana presentada ante esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con fecha 19 de abril de 2022, "...sobre las presuntas irregularidades cometidas por los Servidores Públicos denunciados durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en la contratación por adjudicación directa por la cantidad de \$117,000,000.00 (ciento diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.), por concepto de arrendamiento de 40 camiones recolectores de basura, que se estableció desde octubre del año 2020 al mes de abril del año 2023, con la persona moral denominada "Grupo Ketzer, S.A. de C.V...", a efecto de constatar que se haya realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.



IV.- Alcance de la Auditoría

Contrato	Egreso		
	Importes		
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
CLN-AD-021-2020	\$117,600,000.00	\$117,600,000.00	100.00%

V.- Antecedentes

Con fecha 19 de abril de 2022, se recibió en el Área de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, escrito de denuncia ciudadana de fecha 18 de abril de 2022, solicitando a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa su intervención en el ámbito de su competencia y se actúe de conformidad con el marco normativo y en su caso, contra quienes resulten responsables realizar una Auditoría Específica "...sobre las presuntas irregularidades cometidas por los Servidores Públicos denunciados durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en la contratación por adjudicación directa por la cantidad de \$117,000,000.00 (ciento diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.), por concepto de arrendamiento de 40 camiones recolectores de basura, que se estableció desde octubre del año 2020 al mes de abril del año 2023, con la persona moral denominada "Grupo Ketzer, S.A. de C.V..."

En acuerdo de fecha 28 de abril de 2022, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en el Expediente de Denuncia No. 002/2022, se determinó procedente solicitar información y/o documentación al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, lo cual se realizó a través del oficio No. ASE/AUD/F/0663/2022 de fecha 21 de abril de 2022, asimismo, se asentó en el acuerdo que el Municipio hizo caso omiso a tal requerimiento, y dado el hecho que no se cuenta con la información y documentación requerida se proceda conforme a lo señalado en el punto de dicho acuerdo relativo a realizar la ejecución de la Auditoría sobre los presuntos hechos irregulares a que hace referencia la denuncia de mérito.

En acuerdo de fecha 02 de mayo de 2022, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se recepcionó la documentación e información requerida, allegada a través del oficio No. TM/348/2022 de fecha 02 de mayo de 2022, presentado por la entonces Tesorera del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, y por rendida extemporáneamente la respuesta al oficio No. ASE/AUD/F/0663/2022, así también, se asentó que con base a lo ordenado por la Auditora Superior del Estado de Sinaloa en el proveído de fecha 28 de abril de 2022, para que se analice la información y documentación allegada a través de dicho oficio No. TM/348/2022 de fecha 02 de mayo de 2022 y su anexo, consistente en el "CD" (Disco Compacto), turnó a la Auditoría Especial de Cumplimiento



Financiero la documentación e información de referencia para que determine lo que en derecho corresponda conforme a las atribuciones de esta Auditoría Especial, por lo que, una vez analizada la información y documentación, se determinó que existen elementos suficientes para iniciar la auditoría correspondiente al Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Atención a la Solicitud

La Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, en su carácter de Auditora Superior del Estado de Sinaloa, para dar atención a la solicitud de investigación, emitió la orden de auditoría número E010/2022 contenida en el oficio número ASE/AUD/OC/0170/2022 de fecha 04 de mayo de 2022 a través del cual instruyó la práctica de la auditoría específica al Municipio de Culiacán, Sinaloa, con el propósito de atender el acuerdo de fecha 28 de abril de 2022, en autos del expediente de Denuncia número 002/2022, presentada con fecha 19 de abril de 2022, ante Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, “...sobre las presuntas irregularidades cometidas por los Servidores Públicos denunciados durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en la contratación por adjudicación directa por la cantidad de \$117,000,000.00 (ciento diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.), por concepto de arrendamiento de 40 camiones recolectores de basura, que se estableció desde octubre del año 2020 al mes de abril del año 2023, con la persona moral denominada “Grupo Ketzer, S.A. de C.V...”.

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VII.- Resultados de la Revisión Financiera

En relación al “contrato Núm. CLN-AD-021-2020” de fecha 12 de octubre de 2020, por adjudicación directa de “Arrendamiento de 40 camiones de recolección, compactación y disposición de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad, con sistema de carga trasera”, por importe de \$117,600,000.00, para la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

Procedimiento de adjudicación, contratación, inspección física y pago por el Arrendamiento de 40 camiones de recolección, compactación y disposición de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad, con sistema de carga trasera.

Analizar el procedimiento de adjudicación, contratación y pago por el Arrendamiento de 40 camiones de recolección, compactación y disposición de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad, con sistema de carga trasera, por importe de \$117,600,000.00, verificando que se hayan realizado en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio y al respectivo contrato; asimismo, que éstos se encontraran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, además de verificar mediante inspección física que los 40 camiones se encuentren operando en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, determinando lo siguiente:

Resultado Núm. 01 Con Observación

Al analizar el procedimiento de adjudicación del Arrendamiento de 40 camiones de recolección, compactación y disposición de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad, con sistema de carga trasera, según contrato número CLN-AD-021-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa y la persona moral Grupo Ketzer, S.A. de C.V., por importe de \$117,600,000.00, se haya efectuado de acuerdo a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán, Sinaloa, anexan oficio No. PM/430-A/2020 de fecha 08 de junio del 2020 suscrito por el entonces Presidente Municipal de Culiacán, con el cual se pretendió cumplir con la hipótesis normativa prevista en el artículo 21, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio, Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de Bienes Muebles e Inmuebles, de fecha 17 de julio de 2020, la cual contiene el dictamen de justificación, acta ordinaria de Cabildo número 42 de fecha 11 de septiembre de 2020 y cotizaciones de los siguientes proveedores: Lumo

Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., Arrendadora Rhino, S.A. de C.V., Cars And Cars Roman, S.A. de C.V., Jet Van Car Rental, S.A. de C.V., Forza Arrendadora Automotriz, S.A. de C.V. y Grupo Ketzer, S.A. de C.V., oficio No. DGSP/358-1/2020 de fecha 22 de junio de 2020 y oficio No. PM/430-A/2020 de fecha 08 de junio de 2020, se detectó que éste se llevó a cabo por el procedimiento de adjudicación directa según lo solicitado expresamente en el referido oficio No. PM/430-A/2020 y autorizado en Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de Bienes Muebles e Inmuebles, de fecha 17 de julio de 2020, observándose lo siguiente:

- 1.- Respecto a la adjudicación del Arrendamiento de 40 camiones de recolección, compactación y disposición de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad, con sistema de carga trasera, se observa que no se aportaron elementos que acrediten la actualización de la hipótesis normativa prevista en el artículo 21, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio, a saber, que se tratara de una adquisición de urgencia motivada por caso fortuito o fuerza mayor, previo acuerdo escrito del Presidente Municipal, en virtud de que si bien es cierto el entonces Presidente Municipal a través del oficio No. PM/430-A/2020 de fecha 08 de junio del 2020, pretendió cumplir con el supuesto previsto en la referida porción normativa relativa al -acuerdo escrito del Presidente Municipal-, también lo es que no acreditó los motivos por los que se tratara de una adquisición de urgencia motivada por caso fortuito o fuerza mayor, por lo tanto, se tiene que no fue realizada conforme a la normatividad aplicable para haber realizado la adjudicación directa del contrato anteriormente señalado, toda vez que, debió realizarse el procedimiento de Licitación mediante convocatoria pública, de acuerdo a los montos establecidos en los artículos 8 y 18 fracciones IV y V del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán, Sinaloa y Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
- 2.- Asimismo, en relación al Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Culiacán, Sinaloa, con la que se pretende justificar dicha contratación, aun y cuando el Municipio de Culiacán, Sinaloa, argumenta que realizó una investigación de mercado con 6 empresas, donde les solicitaron las cotizaciones por concepto de arrendamiento de 40 camiones de recolección, compactación y disposición de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad, con sistema de carga trasera, esta autoridad no tiene la certeza jurídica de que la empresa elegida para adjudicar directamente los contratos fue la mejor oferente, toda vez que en la investigación de mercado, se detectó que de las 6 empresas 4 dieron respuesta en tiempo y dos dieron

respuesta con fecha posterior a la fecha del Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de Bienes Muebles e Inmuebles, de fecha 17 de julio de 2020, manifestando lo siguiente:

- a) La empresa **Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.** mediante oficio sin número de fecha 10 de junio de 2020, dio respuesta manifestando que por el momento están imposibilitados para ofertar y/o cotizar los servicios requeridos con las unidades que se requieren, toda vez que derivada de la situación actual que acontece en el país, no pueden tener la certeza de cumplimiento de los tiempos de entrega en el tipo de unidades que requieren.
- b) La empresa **Arrendadora Rhino, S.A. de C.V.**, mediante oficio sin número de fecha 30 de julio de 2020, fecha posterior al Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de Bienes Muebles e Inmuebles, de fecha 17 de julio de 2020, dio respuesta manifestando que el servicio de arrendamiento de los 40 camiones, el período de contratación propuesta sería de 30 meses, el cual difiere con lo que manifestaron en dicha Acta de Sesión Extraordinaria del Comité que señala 36 meses, asimismo en dicho oficio manifiesta que el tiempo de entrega de los camiones serían de 120 días hábiles, con un costo de renta mensual sin IVA por unidad de \$88,284.00, que equivale a un costo de renta mensual incluyendo el IVA por importe de \$4,096,377.60 y con un costo de renta por 36 meses incluyendo el IVA por importe de \$147,469,593.60.
- c) La empresa **Cars And Cars Roman, S.A. de C.V.**, mediante escrito dio respuesta, manifestando que se encuentra en la disposición de poder cotizar los servicios, sin embargo, el tiempo de entrega es de 150 días, si en este caso la propuesta fuera aceptada, realizarían la cotización de manera formal.
- d) La empresa **Jet Van Car Rental, S.A. de C.V.**, mediante oficio sin número de fecha 25 de junio de 2020, dio respuesta manifestando que la empresa no se encuentra en condiciones de poder cotizar los servicios, por lo que ofrece una disculpa y les informa que no va a participar en el envío de la propuesta.
- e) La empresa **Forza Arrendadora Automotriz, S.A. de C.V.**, mediante oficio No. TM/465-1/2020 de fecha 31 de julio de 2020, fecha posterior al Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de Bienes Muebles e Inmuebles, de fecha 17 de julio de 2020, dio respuesta manifestando que el servicio de arrendamiento de los 40 camiones, el período de contratación propuesta sería de 36 meses, con un costo de

renta mensual sin IVA por unidad de \$101,435.00, que equivale a un costo de renta mensual incluyendo el IVA por importe de \$4,706,584.00 y con un costo de renta por 36 meses incluyendo el IVA por importe de \$169,437,024.00.

- f) La empresa **Grupo Ketzer, S.A. de C.V.**, mediante oficio No. KET-058/20 de fecha 09 de julio de 2020, dio respuesta manifestando que el servicio de arrendamiento de los 40 camiones, el período de contratación propuesta sería de 30 meses, asimismo en dicho oficio manifiesta que el tiempo de entrega de los camiones serían de 20 días naturales, con un costo de renta mensual por unidad de \$84,482.76, que equivale a un costo de renta mensual con IVA por importe de \$3,920,000.00, por los 30 meses incluyendo el IVA por importe de \$117,600,001.80

Con base a lo anterior, en el Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de Bienes Muebles e Inmuebles, de fecha 17 de julio de 2020, **acordaron** que del resultado del estudio de mercado de las 6 empresas y dado a las justificaciones del área requerida, se autorizó la contratación por un plazo de 30 meses proponiendo la empresa **Grupo Ketzer, S.A. de C.V.**, sea a quien se contrate el servicio de arrendamiento puro de los 40 camiones recolectores de basura ya que resulta ser la más conveniente para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, en cuanto a precio, periodo de contratación y tiempo de entrega de los camiones, solicitando que la contratación se lleve a cabo mediante el procedimiento de **adjudicación directa**.

En relación con los párrafos anteriores, esta autoridad no puede dar certeza a lo manifestado toda vez que dos de las empresas, siendo **Arrendadora Rhino, S.A. de C.V. y Forza Arrendadora Automotriz, S.A. de C.V.**, dieron respuesta con fecha posterior al Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de Bienes Muebles e Inmuebles, de fecha 17 de julio de 2020, la empresa **Jet Van Car Rental, S.A. de C.V.**, manifestó que no se encontraba en condiciones de poder cotizar los servicios y que no iba a participar en el envío de la propuesta, asimismo, se advierte que la única empresa que se pronunció por causas de la pandemia del COVID-19 fue la empresa **Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.**, por lo que se observa que es insuficiente el estudio de mercado realizado, ya que dicho estudio debió ampliarse a más posibles proveedores y así garantizar el cumplimiento de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia en la administración de los recursos públicos.

- 3.- Por otra parte, de acuerdo al oficio No. TM/380/2022 de fecha 09 de mayo de 2022, en relación a la contratación de prestación de servicios del arrendamiento de 40 camiones recolectores de basura que se llevó a cabo mediante adjudicación directa, en el cual señala que la adquisición se celebró en los momentos de mayor contagio ocasionado por

el virus COVID_19 y que 5 empresas dedicadas al arrendamiento puro de vehículos se encontró que la mayoría de las empresas coincidieron en manifestar la escasez de vehículos en el mercado por la misma situación, observándose contradictorio al justificar la contratación del servicio de arrendamiento mediante adjudicación directa por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, toda vez que se consultó la página de internet del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, <https://compranet.sinaloa.gob.mx/h-ayuntamiento-de-culiacan>, en la cual se conoció que durante el ejercicio fiscal 2020, realizó adjudicaciones mediante el proceso de Licitaciones Públicas por medios Electrónicos, las cuales se detallan a continuación:

Concepto	Número de Contrato	Fecha de fallo y/o autorización	Proveedor
Revestimiento de camino tipo empedrado, ubicado en el poblado del Álamo, Sind. de El Salado, Culiacán, Sin.	Licitación por invitación a cuando menos tres personas No. AYTO-LOPSRMES-20-CI/IPR-01	21/02/2020	Constructora Emagos, S.A. de C.V.
Reactivación del sistema de videovigilancia municipal, adquisición, instalación y configuración de 100 kits de cámaras de videovigilancia colaborativa y gestión de una plataforma de software para la automatización de los informes de actuación para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.	Licitación Pública Nacional CLN-LCP/01/2020	18/03/2020	Soluciones Fibroptica, S.A. de C.V.
Rehabilitación de instalaciones de Secretaría de Unidad de Vialidad y Tránsito Municipal, ubicado en Colonia Bachigualato, Culiacán, Sinaloa.	Licitación por invitación a cuando menos tres personas No. AYTO-LOPSRMES-20-CI/ID-06	30/04/2020	Grupo Cazarmex, S.A. de C.V.
Mantenimiento del sistema de alumbrado público en sindicaturas del Municipio de Culiacán, Sinaloa.	Licitación por convocatoria pública nacional No. AYTO-LOPSRMES-20-CP/IPR-04	26/06/2020	Electro Iluminación Ramírez S.A. de C.V. En participación conjunta con Procopsa, S.A. de C.V.
Pavimentación en Avenida Juan B. Rojo entre c. Fray Bernardino de Sahagún y Agustín Yáñez, Col. Guadalupe Victoria, Culiacán.	Licitación por invitación a cuando menos tres personas No. AYTO-LOPSRMES-20-CI/R33-01	03/08/2020	José Paúl Torres Aguilar
Pavimento de vialidad en circuito de calles (Calle Revolución, av. Art. 3 y calle Emiliano Zapata), Ejido Libertad, Sind. de Quilá, Culiacán, Sinaloa.	Licitación por convocatoria pública No. AYTO-LOPSRMES-20-CP/IPR-06	18/08/2020	Jesús Adrián Barrón Osuna
Mantenimiento de aulas en esc. Prim. Gral. Guadalupe victoria, ejido Guadalupe Victoria (El Atorón), Sind. Eldorado.	Licitación por invitación a cuando menos tres personas No. AYTO-LOPSRMES-20-CI/R33-22	22/09/2020	Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V.
Rehabilitación de servicios sanitarios módulo "a" (baño mujeres + pórtico + bodega) en teatro griego en instalaciones de parque 87 en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.	Licitación por invitación a cuando menos tres personas No. AYTO-LOPSRMES-20-CI/ID-12	24/09/2020	Construcciones Eléctricas Hidráulicas Hrz, S.A. de C.V.
Rehabilitación de servicios sanitarios módulo "a" (baño hombres) en Teatro Griego en instalaciones de parque 87 en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.	Licitación por invitación a cuando menos tres personas No. AYTO-LOPSRMES-20-CI/ID-13	29/09/2020	Constructora Emagos, S.A. de C.V.
Terminación de teatro griego, parque 87, ubicado en Culiacán, Sinaloa.	Licitación por invitación a cuando menos tres personas No. AYTO-LOPSRMES-20-CI/ID-14	30/09/2020	Construcciones Civiles Y Electromecánicas Zare, S.A. de C.V.
Construcción de puente vehicular, en av. Sin nombre no. 6 y calle sin nombre no. 1, Bellavista, Sind. Culiacancito.	Licitación por invitación a cuando menos tres personas No. AYTO-LOPSRMES-20-CI/R33-41	05/10/2020	David García Carranza
Pavimentación de calle órbita, entre av. Igualama y blvd. Conquistadores, fracc. Prados de la Conquista, Culiacán, Sinaloa.	Licitación por invitación a cuando menos tres personas No. AYTO-LOPSRMES-20-CI/ID-17	06/10/2020	Electroconstrucciones León, S.A. de C.V.
Suministro e instalación de luminarias led, destinadas al ahorro energético y georreferenciación del sistema de alumbrado público municipal.	Licitación Pública Nacional CLN-LCP-02-2020	06/11/2020	Planeación y Análisis de Tecnología, S.A. de C.V.



Concepto	Número de Contrato	Fecha de fallo y/o autorización	Proveedor
Adquisición de “motoniveladoras y bacheadora” para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Sindicaturas.	Licitación Pública Nacional No. CLN-LCP/03/2020	04/12/2020	Equipos de Innovación para Agricultura y Construcción, S.A. de C.V.
Contratación de seguros de vida para los empleados del Municipio de Culiacán	Licitación Pública Nacional No. CLN-LCP/04/2020	15/12/2020	Thona Seguros, S.A. de C.V.

- 4.- En relación al oficio No. DGSP/358-1/2020 de solicitud para el Comité de Adquisiciones de fecha 22 de junio de 2020, suscrito por el [REDACTED], en su carácter de Director General de Servicios Públicos, se expidió con fecha posterior a la fecha del oficio No. PM/430-A/2020, de solicitud para el Comité de Adquisiciones de fecha 08 de junio de 2020, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de entonces Presidente Municipal de Culiacán, Sinaloa, observándose que el entonces Presidente Municipal solicitó la contratación de arrendamiento de los 40 camiones de recolección, compactación y disposición de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad, con sistema de carga trasera, con base en lo dispuesto por el artículo 21 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio, sin conocerse aún la existencia de una necesidad, toda vez que el oficio signado por el Director General de Servicios Públicos, se expidió con fecha posterior al oficio PM/430-A/2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primero párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 fracción X, 32 primer párrafo fracción I y segundo párrafo, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como los numerales 2 segundo párrafo, 8, 18 fracciones IV y V, 19, 20, 21, fracción II, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 135, del día viernes 06 de noviembre de 2009.

AECF-MUN-E0102022-ESP-PR-01-01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 02 Con Observación

Mediante oficio número ASE/AUD/B/1319/2022 de fecha 08 de junio de 2022, suscrito por la Auditora Superior del Estado de Sinaloa, notificado con fecha 10 de junio de 2022, se solicitó la evidencia de la forma en que fueron notificados los oficios número TM/469/2020, TM/465-1/2020, TM/465-2/2020, TM/465-3/2020, TM/465-4/2020 y TM/465-5/2020, en los cuales se solicitaron las propuestas de cotizaciones de arrendamiento puro de 40 camiones recolectores compactadores de basura, así como la evidencia de la forma en que fueron allegadas las respuestas de las propuestas de cotizaciones de los proveedores Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., Forza Arrendadora Automotriz, S.A. de C.V., Arrendadora Rhino, S.A. de C.V., Cars And Cars Roman, S.A. de C.V., Jet Van Car Rental, S.A. de C.V. y Grupo Ketzer, S.A. de C.V.; al respecto, envían respuesta mediante oficio número T.M.D.C.OF.NÚM.325/2022 de fecha 16 de junio de 2022, recibido en esta Auditoría Superior del Estado el día 17 de junio de 2022, a través del cual envían solicitud de cotizaciones y cotizaciones de los proveedores anteriormente señalados; sin embargo, se observa que omiten enviar evidencia de las constancias de notificación, tanto de solicitudes de cotizaciones como de las respuestas a las mismas por parte de los proveedores, así como la evidencia de la forma en que fueron presentadas las respuestas de las propuestas de cotizaciones al Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37, 38, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 segundo párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 135, del día viernes 06 de noviembre de 2009, en relación con el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y 46 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-E0102022-ESP-PR-02-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 03 Con Observación

Al verificar la subcuenta 5132-3-326002 Arrendamiento Puro de Maquinaria, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, registraron pasivo a favor del proveedor Grupo Ketzer, S.A. de C.V., por importe de \$82,320,000.01, por concepto de Arrendamiento de 40 camiones de recolección, compactación y disposición de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad, con sistema de carga trasera, por los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2020, de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021 y de enero a julio de 2022, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, expedidos por la persona moral Grupo Ketzer, S.A. de C.V., se detectó que el pago de estos pasivos se realizaron mediante transferencias bancarias electrónicas a favor de Grinleasing, S.A.P.I. de C.V., de acuerdo a la cláusula sexta Cesión de Derechos del contrato número CLN-AD-021-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, a excepción del pago del arrendamiento del mes de diciembre de 2020, el cual se realizó mediante transferencia bancaria a favor de Grupo Ketzer, S.A. de C.V., además, se le solicitó mediante oficio número ASE/AUD/B/2306/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, los escritos en los cuales se autorizó la cesión de derechos de cobro, correspondientes a cada factura por el pago efectuado a la persona moral Grinleasing, S.A.P.I. de C.V., observándose que omiten enviar los escritos en los cuales se autorizó la cesión de derechos de cobro, correspondiente a los pagos de los meses de enero, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2021 y de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal 2022, por otra parte se detectó que envían el escrito en cual se autorizó el pago del servicio de arrendamiento del mes de diciembre de 2020 a la persona moral Grinleasing, S.A.P.I. de C.V., observándose que la transferencia fue realizada a la persona moral Grupo Ketzer, S. A. de C.V. A continuación, se detalla:

Póliza de Diario Devengado		Documento Comprobatorio			Póliza de Egresos			Referencia Bancaria			Beneficiario
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Banco y Número de Cuenta	Fecha de cobro	Número de Transferencia	
DDL-134	22/12/2020	673	08/12/2020	3,920,000.00	EFG-115	22/12/2020	3,920,000.00	BBVA México, S.A. 103340074	22/12/2020	61234165	Grinleasing, S.A.P.I. de C.V.
DDL-027	08/02/2021	701	03/02/2021	3,920,000.00	EFG-297	08/02/2021	3,920,000.00		08/02/2021	16041014	Grupo Ketzer, S.A. de C.V.
DDL-102	19/02/2021	702	04/02/2021	3,920,000.00	EFG-429	19/02/2021	3,920,000.00		19/02/2021	76948043	Grinleasing, S.A.P.I. de C.V.
DDL-057	09/03/2021	718	02/03/2021	3,920,000.00	EFG-070	09/03/2021	3,920,000.00		09/03/2021	20798014	Grinleasing, S.A.P.I. de C.V.
DDL-058	13/04/2021	726	05/04/2021	3,920,000.00	EFG-143	14/04/2021	3,920,000.00		14/04/2021	34374065	Grinleasing, S.A.P.I. de C.V.
DDL-039	11/05/2021	736	03/05/2021	3,920,000.00	EFG-058	13/05/2021	3,920,000.00		13/05/2021	47845027	Grinleasing, S.A.P.I. de C.V.
DDL-094	17/06/2021	763	09/06/2021	3,920,000.00	EFG-162	22/06/2021	3,920,000.00		22/06/2021	3362901344	Grinleasing, S.A.P.I. de C.V.
DDL-087	15/07/2021	780	02/07/2021	3,920,000.00	EFG-161	16/07/2021	3,920,000.00		16/07/2021	1859991447	Grinleasing, S.A.P.I. de C.V.
DDL-045	11/08/2021	821	02/08/2021	3,920,000.00	EFG-198	24/08/2021	3,920,000.00		24/08/2021	43006331	Grinleasing, S.A.P.I. de C.V.



Póliza de Diario Devengado		Documento Comprobatorio			Póliza de Egresos			Referencia Bancaria			Beneficiario
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Banco y Número de Cuenta	Fecha de cobro	Número de Transferencia	
DDL-120	24/09/2021	834	02/09/2021	3,920,000.00	EFG-218	27/09/2021	3,920,000.00		27/09/2021	48410163	Grinleasing, S.A.P.I. de C.V.
DDL-054	11/10/2021	840	01/10/2021	3,920,000.00	EFG-176	21/10/2021	3,920,000.00		21/10/2021	27675617	Grinleasing, S.A.P.I. de C.V.
DDL-024	17/11/2021	846	01/11/2021	3,920,000.00	EFG-093	18/11/2021	3,920,000.00		18/11/2021	32384335	Grinleasing, S.A.P.I. de C.V.
DDL-026	15/07/2022	849	28/06/2022	3,920,000.00	EFG-172	15/07/2022	7,840,000.00		15/07/2022	49146104	Grinleasing, S.A.P.I. de C.V.
		850	28/06/2022	3,920,000.00							Grinleasing, S.A.P.I. de C.V.
DDL-059	29/07/2022	847	28/06/2022	3,920,000.00	EFG-177	29/07/2022	7,840,000.00		29/07/2022	26697936	Grinleasing, S.A.P.I. de C.V.
		848	28/06/2022	3,920,000.00							Grinleasing, S.A.P.I. de C.V.
DDL-022	08/08/2022	851	28/06/2022	3,920,000.00	EFG-009	09/08/2022	7,840,000.00		09/08/2022	28412921	Grinleasing, S.A.P.I. de C.V.
		852	28/06/2022	3,920,000.00							Grinleasing, S.A.P.I. de C.V.
DDL-099	25/08/2022	853	28/06/2022	3,920,000.00	EFG-082	26/08/2022	7,840,000.00		26/08/2022	31541952	Grinleasing, S.A.P.I. de C.V.
		854	28/06/2022	3,920,000.00							Grinleasing, S.A.P.I. de C.V.
DDL-105	26/08/2022	858	01/08/2022	3,920,000.01	EFG-134	29/09/2022	3,920,000.01		29/09/2022	37741207	Grinleasing, S.A.P.I. de C.V.
Totales				\$82,320,000.01			\$82,320,000.01				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; cláusula Sexta del contrato número CLN-AD-021-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa y la empresa Grupo Ketzer, S.A. de C.V.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, proporcionó copia certificada de los oficios signados por el representante legal de Grupo Ketzer, S.A. de C.V., en los cuales solicita a la Tesorera Municipal, la cesión de derechos de cobro a favor de la empresa Grinleasing, S.A.P.I., de C.V., de los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2021 y de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal 2022, solventando parcialmente la observación, ya que omiten la cesión de derechos de cobro de los meses de enero y octubre del ejercicio fiscal 2021, así como también



omiten la evidencia que justifique el pago realizado a Grupo Ketzer, S.A. de C.V., por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-E0102022-ESP-PR-03-03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 04 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de la cláusula novena -Lugar y tiempo de entrega- del contrato número CLN-AD-021-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa y la empresa Grupo Ketzer, S.A. de C.V., en la cual se establece que la entrega de los 40 camiones de recolección, compactación y disposición de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad, con sistema de carga trasera, serán entregados L.A.B. (libre a bordo), en las instalaciones que ocupa el taller del Municipio de Culiacán, Sinaloa, ubicado en Calzada Heroico Colegio Militar, número 5340, en Culiacán, Sinaloa, se observa que según el acta de entrega recepción de fecha 11 de septiembre de 2020, los 40 camiones de recolección, compactación y disposición de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad, con sistema de carga trasera, se entregaron en las oficinas de la Dirección de Limpia, Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos y que según el Lic. Eduardo Rojo Gallardo, Director de Limpia, Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, hizo constar que al momento de su entrega, los bienes fueron revisados y verificados en su estado físico y documentalmente cotejados contra la propuesta presentada por la empresa, siendo recibidos de conformidad, no habiendo que hacer sobre el particular; asimismo, se observa que la fecha de entrega recepción de los 40 camiones de recolección, compactación y disposición de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad, con sistema de carga trasera fue el día 11 de septiembre de 2020, un mes antes de formalizar el contrato con la empresa Grupo Ketzer, S.A. de C.V., misma fecha con la que se autorizó la contratación en acta de sesión ordinaria de cabildo número 42. A continuación, se detalla:

Contrato de prestación de servicios relativo al arrendamiento de 40 camiones de basura				Fecha de entrega según acta de entrega-recepción
Número	Fecha	Vigencia	Los bienes deben ser entregados a más tardar un día previo al inicio de los servicios, según cláusula novena del contrato CLN-AD-021-2020	
CLN-AD-021-2020	12/10/2020	01/11/2020 al 30/04/2023	31/10/2020	11/09/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 27, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula novena del contrato número CLN-AD-021-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa y la empresa Grupo Ketzer, S.A. de C.V.

AECF-MUN-E0102022-ESP-PR-04-04 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 05 Sin Observación

Se verificó que el proveedor Grupo Ketzer, S.A. de C.V., garantizara a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa, el cumplimiento de la cláusula décima cuarta del contrato número CLN-AD-021-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa y la empresa Grupo Ketzer, S.A. de C.V. mediante fianza expedida por una institución legalmente establecida, consistente en el 10% del importe total dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma y que la fianza garantizara el cumplimiento durante la vigencia del mismo. A continuación, se detalla:

Contrato			Fianza de Garantía/Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.			
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Vigencia
CLN-AD-021-2020	12/10/2020	\$117,600,000.00	1142-02187-8	19/10/2020	\$10,137,931.03	01/11/2020 al 30/04/2023

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula décima cuarta del contrato

número CLN-AD-021-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa y la empresa Grupo Ketzer, S.A. de C.V.

Dentro de los procedimientos de revisión, se realizó inspección física a efecto de verificar que los 40 camiones de recolección, compactación y disposición de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad, con sistema de carga trasera, arrendados a la persona moral Grupo Ketzer, S.A de C.V., se encuentren operando en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 06 Con Observación

Al realizar la inspección física de los 40 camiones de recolección, compactación y disposición de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad, con sistema de carga trasera, arrendados según contrato número CLN-AD-021-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa y la persona moral Grupo Ketzer, S.A. de C.V., por importe de \$117,600,000.00, a efecto de verificar que se encuentren en funcionamiento de recolección, compactación y disposición final de basura para la cual fueron arrendados según dicho contrato, identificándolos con el número de unidad y número de serie; así, de su inspección física se comprobó que de los 40 camiones de recolección, compactación y disposición de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad, con sistema de carga trasera, 39 se encuentran en funcionamiento, mismos que coinciden con el número de unidad asignado en el reporte de frecuencias 2020-2021, elaborado por el H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, así como con el número de serie relacionado en el acta de entrega-recepción de fecha 11 de septiembre de 2020, se detallan a continuación:

Relación de camiones de recolección, compactación y disposición de basura				
Núm.	Número de Unidad	Número de serie	Número de placa física	Comentario
1	R-301	3HAEUMMR7ML334217	UK29072	No porta placa delantera
2	R-302	3HAEUMMR1ML334214	UK29083	No porta placa delantera
3	R-303	3HAEUMMR3ML334215	UK29099	No porta placa delantera
4	R-304	3HAEUMMR5ML334216	UK29088	Cuenta con placa delantera y trasera
5	R-305	3HAEUMMR9ML334218	UK29073	Cuenta con placa delantera y trasera
6	R-306	3HAEUMMR0ML334219	UK29074	No porta placa delantera
7	R-307	3HAEUMMR7ML334220	UK29075	Cuenta con placa delantera y trasera
8	R-308	3HAEUMMR6ML335245	UK29076	Cuenta con placa delantera y trasera
9	R-309	3HAEUMMR8ML335246	UK29077	Cuenta con placa delantera y trasera
10	R-310	3HAEUMMRXML335247	UK29081	No porta placa delantera
11	R-311	3HAEUMMR6ML336055	UK29089	Cuenta con placa delantera y trasera
12	R-312	3HAEUMMR6ML334144	UK29078	Cuenta con placa delantera y trasera
13	R-313	3HAEUMMR1ML335251	UK29084	Cuenta con placa delantera y trasera
14	R-314	3HAEUMMR8ML336056	UK29090	Cuenta con placa delantera y trasera
15	R-315	3HAEUMMRXML336060	UK29082	Cuenta con placa delantera y trasera
16	R-316	3HAEUMMR2ML334142	UK29092	Cuenta con placa delantera y trasera
17	R-317	3HAEUMMRXML336057	UK29085	Cuenta con placa delantera y trasera
18	R-318	3HAEUMMR1ML336058	UK29087	No porta placa delantera
19	R-319	3HAEUMMR1ML336061	UK29093	No porta placa delantera
20	R-321	3HAEUMMR8ML338129	UK29086	No porta placa delantera

Relación de camiones de recolección, compactación y disposición de basura				
Núm.	Número de Unidad	Número de serie	Número de placa física	Comentario
21	R-322	3HAEUMMR6ML338128	UK29069	Cuenta con placa delantera y trasera
22	R-323	3HAEUMMR3ML336059	UK29094	Cuenta con placa delantera y trasera
23	R-324	3HAEUMMR5ML331199	UK29070	No porta placa delantera
24	R-325	3HAEUMMR4ML331419	UK29100	Cuenta con placa delantera y trasera
25	R-326	3HAEUMMR4ML338127	UK29068	Cuenta con placa delantera y trasera
26	R-327	3HAEUMMRXML335250	UK29067	Cuenta con placa delantera y trasera
27	R-328	3HAEUMMR2ML331418	UK29096	Cuenta con placa delantera y trasera
28	R-329	3HAEUMMR0ML334141	UK29066	Cuenta con placa delantera y trasera
29	R-330	3HAEUMMR9ML334140	UK29065	Cuenta con placa delantera y trasera
30	R-331	3HAEUMMR2ML334139	UK29097	Cuenta con placa delantera y trasera
31	R-332	3HAEUMMR0ML334138	UK29064	Cuenta con placa delantera y trasera
32	R-333	3HAEUMMR4ML331422	UK29098	Cuenta con placa delantera y trasera
33	R-334	3HAEUMMRXML331196	UK29063	No porta placa delantera
34	R-335	3HAEUMMR3ML344517	UK29095	Cuenta con placa delantera y trasera
35	R-336	3HAEUMMR0ML331420	UK29062	No porta placa delantera
36	R-337	3HAEUMMR9ML331416	UK29080	Cuenta con placa delantera y trasera
37	R-338	3HAEUMMR8ML331195	UK29061	Cuenta con placa delantera y trasera
38	R-339	3HAEUMMR0ML331417	UK29079	Cuenta con placa delantera y trasera
39	R-340	3HAEUMMRXML331201	UK29071	Cuenta con placa delantera y trasera

Sin embargo, se observa que 11 (once) camiones de recolección, compactación y disposición de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad, con sistema de carga trasera, no portan la placa de circulación delantera, se detallan a continuación:

Relación de camiones de recolección, compactación y disposición de basura				
Núm.	Número de serie	Número de Unidad	Número de placa física	Observaciones
1	3HAEUMMR7ML334217	R-301	UK29072	No porta placa delantera
2	3HAEUMMR1ML334214	R-302	UK29083	No porta placa delantera
3	3HAEUMMR3ML334215	R-303	UK29099	No porta placa delantera
4	3HAEUMMR0ML334219	R-306	UK29074	No porta placa delantera
5	3HAEUMMRXML335247	R-310	UK29081	No porta placa delantera
6	3HAEUMMR1ML336058	R-318	UK29087	No porta placa delantera
7	3HAEUMMR1ML336061	R-319	UK29093	No porta placa delantera
8	3HAEUMMR8ML338129	R-321	UK29086	No porta placa delantera
9	3HAEUMMR5ML331199	R-324	UK29070	No porta placa delantera
10	3HAEUMMRXML331196	R-334	UK29063	No porta placa delantera
11	3HAEUMMR0ML331420	R-336	UK29062	No porta placa delantera

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004 de fecha 20 de octubre de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Sinaloa; 54, 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Sinaloa, 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula primera y su Anexo Único del contrato número CLN-AD-021-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa y la empresa Grupo Ketzer, S.A. de C.V.

AECF-MUN-E0102022-ESP-PR-06-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 07 Con Observación Solventada

Al verificar que los 39 camiones de recolección, compactación y disposición de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad, con sistema de carga trasera, cuentan con el Sistema de Posicionamiento Global (GPS), que señala el Anexo Único del contrato número CLN-AD-021-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa y la empresa Grupo Ketzer, S.A. de C.V., mismo que no se pudo llevar a cabo ya que por su naturaleza éstos se encuentran ocultos; sin embargo, se observa que no proporcionaron evidencia justificativa consistente en los reportes que emite el Sistema de Posicionamiento Global (GPS), por el periodo transcurrido del plazo que estipula la cláusula octava del prenombrado contrato.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004 de fecha 20 de octubre de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula primera y su Anexo Único del contrato número CLN-AD-021-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa y la empresa Grupo Ketzer, S.A. de C.V.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, proporcionó copia certificada de reportes de actividades que emite el Sistema de Posicionamiento Global (GPS), por el periodo transcurrido del plazo que estipula la cláusula octava del contrato, correspondiente a los 40 camiones de recolección, compactación y disposición de basura; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 08 Con Observación

Al realizar la inspección física de los 40 camiones de recolección, compactación y disposición de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad, con sistema de carga trasera, para efectos de constatar si los operadores de los 40 camiones de basura portaban la tarjeta de circulación, observándose que 39 de los operadores de los camiones de basura no portaban con la tarjeta de circulación ya que uno no se localizó en funcionamiento.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004 de fecha 20 de octubre de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Sinaloa; 54, 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Sinaloa; cláusula primera y su Anexo Único del contrato número CLN-AD-021-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa y la empresa Grupo Ketzer, S.A. de C.V.

AECF-MUN-E0102022-ESP-PR-08-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 09 Con Observación

Al realizar la inspección física de los 40 camiones de recolección, compactación y disposición de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad, con sistema de carga trasera, arrendados según contrato número CLN-AD-021-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa y la persona moral Grupo Ketzer, S.A. de C.V., por importe de \$117,600,000.00, a efecto de verificar que se encuentren en funcionamiento de recolección, compactación y disposición final de basura para la cual fueron arrendados según dicho contrato, se observa que el camión de recolección, compactación y disposición de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad, con sistema de carga trasera, con número de unidad 320 y número de serie 3HAEUMMR2ML338126, no fue localizado.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004 de fecha 20 de octubre de 2022.

Derivado de lo anterior, a efecto de dar seguimiento al Acta Administrativa No. 004 de fecha 20 de octubre de 2022, respecto al camión de recolección, compactación y disposición de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad, con sistema de carga trasera, número de unidad 320 y número de serie 3HAEUMMR2ML338126, que no fue localizado, en la cual el [REDACTED] en su carácter de Director General de Servicios Públicos del Municipio de Culiacán, Sinaloa, manifestó que éste se encuentra en el taller Diesel Diagnóstico HIMEX [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] por lo que, se procedió a realizar una segunda visita de inspección física para efectos de constatar que el camión de recolección, compactación y disposición de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad, con sistema de carga trasera, número de unidad 320, con número de serie 3HAEUMMR2ML338126, observado en dicha Acta Administrativa No. 004, se encuentre en el domicilio señalado por el Director General de Servicios Públicos del Municipio de Culiacán, Sinaloa, percatándonos que dicho camión se encuentra en reparación, obteniendo la orden de servicio con remisión número 0163 expedida por el taller Diesel Diagnóstico Himex, la cual contiene fecha de ingreso al taller del día 20 de septiembre de 2022, mismo que coincide con el número de unidad asignado en el reporte de frecuencias 2020-2021, elaborado por el H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, así como con el número de serie relacionado en el acta de entrega-recepción de fecha 11 de septiembre de 2020; sin embargo, se observa que la persona moral Grupo Ketzer, S.A. de C.V., no ha dado cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato número CLN-AD-021-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa y la empresa Grupo Ketzer, S.A. de C.V., ya que no puso a disposición otro camión con las características similares o mejores, durante el tiempo que ha permanecido en mantenimiento dicho camión, por lo que a la fecha de la inspección física, son 30 días que han transcurrido en reparación y sin contar con otra unidad de reemplazo, ocasionando un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal equivalente a un importe de \$98,000.00.

El importe de \$98,000.00, se determinó del monto total del contrato No. CLN-AD-021-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, por importe de \$117,600,000.00, dividiéndolo entre los 30 meses, dando como resultado el monto de \$3,920,000.00, que equivale a cada mes de renta por los 40 camiones, este importe se divide entre 40 camiones, da como resultado el importe de \$98,000.00 que se paga al mes por cada uno de los 40 camiones, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005 de fecha 21 de octubre de 2022.

Se verificó el pago mediante póliza de egreso número EFG0000201 de fecha 23 de diciembre de 2022, transferencia número 655236, la cual se cobró el día 23 de diciembre de 2022, según estado de cuenta bancario número 0103340074 de BBVA México, S.A.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula cuarta y su Anexo Único del contrato número CLN-AD-021-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa y la empresa Grupo Ketzer, S.A. de C.V.

AECF-MUN-E0102022-ESP-PO-09-01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$98,000.00 (noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pago con recursos del Gasto Corriente, por concepto de arrendamiento de 40 camiones de recolección, compactación y disposición de basura, sin haber dado cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa y la persona moral Grupo Ketzer, S.A. de C.V., ya que no puso a disposición otro camión con las características similares o mejores, durante el tiempo que permaneció en mantenimiento dicho camión.

AECF-MUN-E0102022-ESP-PR-09-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 10 Con Observación

Mediante oficio número ASE/AUD/B/2306/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, se solicitó copia de las tarjetas de circulación de cada uno de los 40 camiones de recolección, compactación y disposición de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad, con sistema de carga trasera, arrendados según contrato de prestación de servicios número CLN-AD-021-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa y la persona moral Grupo Ketzer, S.A. de C.V., por importe de \$117,600,000.00, dando respuesta mediante oficio número 516/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, observándose que las tarjetas de circulación se encuentran vencidas desde el 01 de abril de 2022; asimismo, se observa que la persona moral Grupo Ketzer, S.A. de C.V., no es la propietaria de los bienes



muebles arrendados, ya que según las tarjetas de circulación 39 unidades pertenecen a la Persona Moral Casanova Vallejo, S.A. de C.V., y una unidad a la Persona Física [REDACTED] dado que en el prenombrado contrato no estipula en ninguna de sus cláusulas que dichos bienes muebles serán subarrendados, advirtiéndose que el Arrendador declaró en el prenombrado contrato que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera. A continuación, se detallan:

Información tomada de las tarjetas de circulación						
Núm.	Número de serie	Número de Unidad	Modelo	Marca	Fecha de vigencia	Nombre del propietario de las Unidades
1	3HAEUMMR7ML334217	R-301	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
2	3HAEUMMR1ML334214	R-302	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
3	3HAEUMMR3ML334215	R-303	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
4	3HAEUMMR5ML334216	R-304	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
5	3HAEUMMR9ML334218	R-305	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
6	3HAEUMMR0ML334219	R-306	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
7	3HAEUMMR7ML334220	R-307	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
8	3HAEUMMR6ML335245	R-308	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
9	3HAEUMMR8ML335246	R-309	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
10	3HAEUMMRXML335247	R-310	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
11	3HAEUMMR6ML336055	R-311	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
12	3HAEUMMR6ML334144	R-312	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
13	3HAEUMMR1ML335251	R-313	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
14	3HAEUMMR8ML336056	R-314	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
15	3HAEUMMRXML336060	R-315	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
16	3HAEUMMR2ML334142	R-316	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
17	3HAEUMMRXML336057	R-317	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
18	3HAEUMMR1ML336058	R-318	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
19	3HAEUMMR1ML336061	R-319	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
20	3HAEUMMR8ML338129	R-321	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
21	3HAEUMMR6ML338128	R-322	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
22	3HAEUMMR3ML336059	R-323	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
23	3HAEUMMR5ML331199	R-324	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
24	3HAEUMMR4ML331419	R-325	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
25	3HAEUMMR4ML338127	R-326	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
26	3HAEUMMRXML335250	R-327	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
27	3HAEUMMR2ML331418	R-328	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
28	3HAEUMMR0ML334141	R-329	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
29	3HAEUMMR9ML334140	R-330	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
30	3HAEUMMR2ML334139	R-331	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
31	3HAEUMMR0ML334138	R-332	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
32	3HAEUMMR4ML331422	R-333	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
33	3HAEUMMRXML331196	R-334	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
34	3HAEUMMR3ML344517	R-335	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
35	3HAEUMMR0ML331420	R-336	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
36	3HAEUMMR9ML331416	R-337	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
37	3HAEUMMR8ML331195	R-338	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
38	3HAEUMMR0ML331417	R-339	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
39	3HAEUMMRXML331201	R-340	2021	International	31/03/2022	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.
40	3HAEUMMR2ML338126	R-320	2021	International	31/03/2022	[REDACTED]

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 56 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Sinaloa; 54, 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Sinaloa, cláusula primera y su Anexo Único del contrato número CLN-AD-021-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa y la empresa Grupo Ketzer, S.A. de C.V.

AECF-MUN-E0102022-ESP-PR-10-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 11 Con Observación Solventada

Mediante oficio número ASE/AUD/B/2306/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, se solicitó copia de las pólizas de seguros de cada uno de los 40 camiones de recolección, compactación y disposición de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad, con sistema de carga trasera, arrendados según contrato de prestación de servicios número CLN-AD-021-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa y la persona moral Grupo Ketzer, S.A. de C.V., por importe de \$117,600,000.00, dando respuesta mediante oficio número 516/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, en el cual anexan las pólizas de seguros de los 40 camiones de recolección, compactación y disposición de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad, con sistema de carga trasera; sin embargo, se observa que las pólizas de seguro se encuentran vencidas. A continuación, se detallan:

Relación de los 40 camiones de basura			
Núm.	Número de serie	Número de Póliza de seguro	Fecha de vigencia de la póliza De seguro Desde-Hasta
1	3HAEUMMR7ML334217	4022000009946	12/10/2020 al 12/10/2021
2	3HAEUMMR1ML334214	4022000009943	12/10/2020 al 12/10/2021
3	3HAEUMMR3ML334215	4022000009944	12/10/2020 al 12/10/2021
4	3HAEUMMR5ML334216	4022000009945	12/10/2020 al 12/10/2021
5	3HAEUMMR9ML334218	4022000009947	12/10/2020 al 12/10/2021
6	3HAEUMMR0ML334219	4020000009948	12/10/2020 al 12/10/2021
7	3HAEUMMR7ML334220	4022000009949	12/10/2020 al 12/10/2021
8	3HAEUMMR6ML335245	4022000009950	12/10/2020 al 12/10/2021
9	3HAEUMMR8ML335246	4022000009912	12/10/2020 al 12/10/2021
10	3HAEUMMRXML335247	4022000009913	12/10/2020 al 12/10/2021

Relación de los 40 camiones de basura			
Núm.	Número de serie	Número de Póliza de seguro	Fecha de vigencia de la póliza De seguro Desde-Hasta
11	3HAEUMMR6ML336055	4022000009918	12/10/2020 al 12/10/2021
12	3HAEUMMR6ML334144	4022000009916	12/10/2020 al 12/10/2021
13	3HAEUMMR1ML335251	4022000009917	12/10/2020 al 12/10/2021
14	3HAEUMMR8ML336056	4022000009919	12/10/2020 al 12/10/2021
15	3HAEUMMRXML336060	4022000009922	12/10/2020 al 12/10/2021
16	3HAEUMMR2ML334142	4022000009914	12/10/2020 al 12/10/2021
17	3HAEUMMRXML336057	4022000009920	12/10/2020 al 12/10/2021
18	3HAEUMMR1ML336058	4022000009921	12/10/2020 al 12/10/2021
19	3HAEUMMR1ML336061	4022000009929	12/10/2020 al 12/10/2021
20	3HAEUMMR8ML338129	4022000009991	12/10/2020 al 12/10/2021
21	3HAEUMMR6ML338128	4022000009993	12/10/2020 al 12/10/2021
22	3HAEUMMR3ML336059	4022000009997	12/10/2020 al 12/10/2021
23	3HAEUMMR5ML331199	4022000010000	12/10/2020 al 12/10/2021
24	3HAEUMMR4ML331419	4022000010002	12/10/2020 al 12/10/2021
25	3HAEUMMR4ML338127	4022000010008	12/10/2020 al 12/10/2021
26	3HAEUMMRXML335250	4022000010010	12/10/2020 al 12/10/2021
27	3HAEUMMR2ML331418	4022000010012	12/10/2020 al 12/10/2021
28	3HAEUMMR0ML334141	4022000010013	12/10/2020 al 12/10/2021
29	3HAEUMMR9ML334140	4022000010016	12/10/2020 al 12/10/2021
30	3HAEUMMR2ML334139	4022000009994	12/10/2020 al 12/10/2021
31	3HAEUMMR0ML334138	4022000009998	12/10/2020 al 12/10/2021
32	3HAEUMMR4ML331422	4022000010001	12/10/2020 al 12/10/2021
33	3HAEUMMRXML331196	4022000010004	12/10/2020 al 12/10/2021
34	3HAEUMMR3ML344517	4022000010005	12/10/2020 al 12/10/2021
35	3HAEUMMR0ML331420	4022000010006	12/10/2020 al 12/10/2021
36	3HAEUMMR9ML331416	4022000010007	12/10/2020 al 12/10/2021
37	3HAEUMMR8ML331195	4022000010009	12/10/2020 al 12/10/2021
38	3HAEUMMR0ML331417	4022000010011	12/10/2020 al 12/10/2021
39	3HAEUMMRXML331201	4022000010015	12/10/2020 al 12/10/2021
40	3HAEUMMR2ML338126	4022000009930	12/10/2020 al 12/10/2021

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12 y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula tercera y cuarta cuarto párrafo y su Anexo Único del contrato número CLN-AD-021-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa y la empresa Grupo Ketzer, S.A. de C.V.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán,

Sinaloa, proporcionó copias certificadas de las pólizas de seguro emitidas por la compañía aseguradora Mapfre México, S.A., correspondiente a los 40 camiones de recolección, compactación y disposición de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad, con sistema de carga trasera, las cuales tienen vigencia hasta el 22 de octubre de 2022; por lo anterior, la observación se solventa.

VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 07 y 11, además no fueron solventados los resultados con observación número 03, 08 y 09.

Respecto de los resultados con observación número 01, 02, 04, 06 y 10 no se otorgó respuesta por el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Por último, es importante mencionar, que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar el procedimiento de adjudicación, contratación y pago por el Arrendamiento de 40 camiones de recolección, compactación y disposición de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad, con sistema de carga trasera, por importe de \$117,600,000.00, verificando que se hayan realizado en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán, Sinaloa y al respectivo contrato; asimismo, que éstos se encontraran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.
2. Verificar que los pagos de los servicios de arrendamiento de 40 camiones de recolección, compactación y disposición de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad, con sistema

de carga trasera, se hayan realizado mediante transferencias bancarias electrónicas de acuerdo al contrato de prestación de servicios celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa y la persona moral Grupo Ketzer, S.A. de C.V.

3. Verificar que la entrega de los 40 camiones de recolección, compactación y disposición de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad, con sistema de carga trasera, se hayan entregado de acuerdo al contrato de prestación de servicios celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa y la persona moral Grupo Ketzer, S.A. de C.V.
4. Verificar que la persona moral Grupo Ketzer, S.A. de C.V., haya entregado al Municipio de Culiacán, Sinaloa, la fianza expedida por una institución legalmente establecida, que garantice el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa y la empresa Grupo Ketzer, S.A. de C.V.
5. Realizar inspección física, a efecto de verificar que los 40 camiones de recolección, compactación y disposición de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad, con sistema de carga trasera, arrendados a la persona moral Grupo Ketzer, S.A. de C.V., se encuentren operando en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.
6. Verificar que los camiones de recolección, compactación y disposición de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad, con sistema de carga trasera, cuenten con el Sistema de Posicionamiento Global (GPS), que señala el Anexo Único del contrato número CLN-AD-021-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa y la empresa Grupo Ketzer, S.A. de C.V.
7. Verificar que los 40 camiones de recolección, compactación y disposición de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad, con sistema de carga trasera, cuenten con las tarjetas de circulación correspondientes.
8. Verificar que Grupo Ketzer, S.A. de C.V., haya entregado al Municipio de Culiacán, Sinaloa, las pólizas de seguros de cada uno de los 40 camiones de recolección, compactación y disposición de basura de 20 yardas cúbicas de capacidad, con sistema de carga trasera, arrendados según contrato de prestación de servicios celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa y la persona moral Grupo Ketzer, S.A. de C.V.

X.- Síntesis de Resultados y Acciones Promovidas

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos y acciones promovidas, derivado de la auditoría número E010/2022.

Enfoque de Auditoría	Resultados Obtenidos				Acciones Promovidas	
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	11	1	2	8	8	1

XI.- Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría practicada, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación, se detalla:

Enfoque de Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	\$0.00	\$0.00	\$98,000.00	\$98,000.00

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, L.C.P. Mayra Teresa Armienta Sánchez, L.C.P. Siuk Lin Calderón García, L.C.F. Mario Alberto Carrillo Nájera, L.C.P. Rodrigo Norzagaray Castro, L.C.P. Ramón Navarro Valenzuela y L.C.P. Juan Daniel Sánchez Gastélum, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.

XIII.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Culiacán, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 28 de abril de 2022 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el expediente de denuncia número 002/2022, derivada de denuncia ciudadana presentada ante esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con fecha 19 de abril de 2022, "...sobre las presuntas irregularidades cometidas por los Servidores Públicos denunciados durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en la contratación por adjudicación directa por la cantidad de \$117,000,000.00 (ciento diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.), por concepto de arrendamiento de 40 camiones recolectores de basura, que se estableció desde octubre del año 2020 al mes de abril del año 2023, con la persona moral denominada "Grupo Ketzer, S.A. de C.V...", a efecto de constatar que se haya realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 11 resultados, integrados por: 1 sin observación, 2 con observación solventada y 8 con observación, por los cuales se emitieron 8 promociones de responsabilidad administrativa y 1 pliego de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$98,000.00 (noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), originado por haber realizado pago con recursos del Gasto Corriente, por concepto de arrendamiento de 40 camiones de recolección, compactación y disposición de basura, sin haber dado cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa y la persona moral Grupo Ketzer, S.A. de C.V., ya que no puso a disposición otro camión con las características similares o mejores, durante el tiempo que permaneció en mantenimiento dicho camión.

Además, los resultados obtenidos reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, contrato número CLN-AD-021-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa y la empresa Grupo Ketzer, S.A. de C.V., entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, concluye que, respecto de la muestra auditada, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, incumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, debido a los resultados con observación descritos en el presente Informe Específico de Auditoría.



XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Específico se elaboró de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo y 75 Bis F de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior del **Municipio de Culiacán, Sinaloa**, correspondiente a la Auditoría número E010/2022.



Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 12 de abril de 2023



www.ase-sinaloa.gob.mx

**Calle del Congreso #2360 Pte.,
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.**

✉ ase@ase-sinaloa.gob.mx ☎ 667 712 65 43

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 149, 160 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 4 fracción, XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el "ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.", publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se **TESTARON nombres de personas físicas y domicilio particular**, por tratarse de información clasificada como **CONFIDENCIAL**.

Lo anterior, fue aprobado por unanimidad por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado en la sesión de fecha diecisiete de abril del año dos mil veintitrés, quedando asentado en el acta número 30/2023.

